

Dec. No.1884, que nombra al señor Rafael Reynoso Dájer, Asesor Agrícola del Presidente de la República para la Región Nordeste del país, honorífico

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1884

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El señor Rafael Reynoso Dájer, queda designado Asesor Agrícola del Presidente de la República para la Región Nordeste del país, la cual comprende las provincias de Duarte, María Trinidad Sánchez y Samaná.

Artículo 2.— El señor Rafael Reynoso Dájer, desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1885, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Dr. Ciriaco Landolfi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Brasil

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:1885

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Dr. Ciriaco Landolfi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Brasil;

VISTA la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede al Dr. Ciriaco Landolfi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO